



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001139 DE 2018

(06 NOV 2018)

Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en período de prueba.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2018 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091655** del **14 de agosto de 2018**, mediante la cual conformó la lista de elegibles para proveer dos vacantes del empleo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11** del Sistema General de Carrera de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que dentro del término previsto en el Decreto 760 de 2005, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo no efectuó solicitud de exclusión de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución **20182120091655** del **14 de agosto de 2018**.

Que, mediante auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del 23 de agosto de 2018, radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, se ordenó "...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (20161000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia."

Que, el 29 de agosto de 2018, la CNSC remitió a la Unidad vía correo electrónico el oficio N°20182120471691 del 27 de agosto, por medio de la cual comunicó la firmeza de las listas de elegibles de la entidad publicadas el día 16 de agosto, dentro de las cuales se encuentra la conformada mediante Resolución **20182120091655** del **14 de agosto de 2018** y se refirió a las condiciones para

JAW

Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba."

que adquiriera firmeza la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 16484, publicada el 17 de agosto de 2018. El oficio enunciado cuenta con el radicado de ingreso interno SPE-GTH-2018-ER-0001790 del 27 de agosto de 2018.

Que, mediante auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del 6 de septiembre de 2018, radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, se aclaró la providencia del 23 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que la actuación cuya suspensión se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016, es vinculante exclusivamente para las actuaciones que se encontraba adelantando con respecto del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, del 6 de septiembre de 2018, radicado 11001-03-25-000-2018-00368-00, se ordenó *"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de la Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia, y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público de Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones parafiscales. ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia y Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio del 2016 y 20171000000086 del 1° de junio de 2017), hasta que se profiera sentencia."*

Que, en la lista de elegibles conformada en el artículo 1° de la Resolución No. **20182120091655** del **14 de agosto de 2018**, figura en primer lugar **LISBY ORLANY MURCIA GALINDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.022.373.745.

Que, la señora **LISBY ORLANY MURCIA GALINDO**, interpuso acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la cual correspondió por reparto al Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, con radicado 11001-33-42-047-2018-00424-00 y tiene por objeto la protección de los derechos de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y a la aplicación del principio de confianza legítima del accionante, y el consecuente nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11 de la UAESPE.

Que, el 1° de noviembre de 2018, el Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá profirió y notificó la sentencia de la acción de tutela con radicado 11001-33-42-047-2018-00424-00, en la que resolvió **"CONCÉDASE, la acción de tutela instaurada por la señora LISBY ORLANY MURCIA GALINDO identificada con la C.C. No.1.022.373.745 de Bogotá, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO - UAESPE, al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos, a la igualdad y a la confianza legítima"** y **"[e]n consecuencia, ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO - UAESPE, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a las notificación de esta fallo, se proceda a gestionar los trámites necesarios para que la señora LISBY ORLANY MURCIA GALINDO, identificada con la C.C. No.1.022.373.745 de Bogotá, sea nombrada en periodo de prueba y tome posesión en el cargo OPEC 54404, denominado Profesional Universitario - Código 2044, Grado 11, que fue superado por méritos de un concurso..."**

Que, en atención a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 del 1991, **"[p]roferido el fallo que concede la tutela responsable del agravio deberá cumplirla sin demora."**

Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba."

Que, el artículo 31 del decreto 2591 de 1991 establece que, "[d]entro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, **sin perjuicio de su cumplimiento inmediato**".

Que en la actualidad el empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 11 se encuentra provisto de manera provisional con la señora PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA quien fue nombrada mediante Resolución No.0052 del 22 de enero de 2018 y tomó posesión en la misma fecha.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, señala que "[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que el presente acto administrativo tiene por objeto dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en sentencia del 1° de noviembre de 2018, dentro de la acción de tutela con radicado 11001-33-42-047-2018-00424-00, instaurada por la señora **LISBY ORLANY MURCIA GALINDO**, efectuando su nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11.

Que, como consecuencia del nombramiento indicado en el acápite precedente, debe darse por terminado el nombramiento provisional de la señora PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA, a partir de provisión efectiva del cargo, con la posesión de la señora **LISBY ORLANY MURCIA GALINDO**.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9518 del 15 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba en el (los) cargo (s) de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo a la (s) siguiente (s) persona (s):

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
54404	1.022.373.745	LISBY ORLANY MURCIA GALINDO	Profesional Universitario	2044	11	Secretaría General	\$2.923.678

Parágrafo: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 565 de 2016 o demás normas de lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a **LISBY ORLANY MURCIA GALINDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.022.373.745**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en periodo de prueba.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

JPL

JPL

Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se efectúa un nombramiento en período de prueba."

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se da por terminado el nombramiento provisional de PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA en el empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, ubicado en **Secretaría General**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

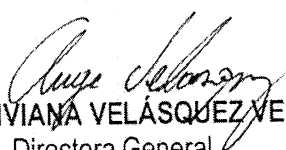
Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional y el retiro efectivo del servicio se producirá de pleno derecho a partir de la fecha en que LISBY ORLANY MURCIA GALINDO tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a), de lo cual será informado (a) el servidor vinculado en forma provisional, por la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.


ARTÍCULO QUINTO. Notificar a PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.27.600.607 el contenido de la presente resolución, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno.


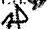
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 NOV 2018**


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Aprobó: Elsa Aurora Bohórquez Vargas – Secretaría General 

Revisó: Paola Vargas – Coord. Grupo de Gestión del T.H. 
Juan David Vélez Bolívar – Asesor Jurídico 

Proyectó: Laura Paola González Iriarte – Abogada / Dirección General 